

BUIN, 19 FEB 2020

DECRETO ALCALDÍCIO N° 532 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones. Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 266 de fecha 24 de enero de 2020, se aprueba la contratación de servicios artísticos y musicales de los proveedores que se indican, para las actividades realizadas en el marco del programa Difusión de Localidades 2020.

2.- El Memorándum N° 113 de fecha 17 de febrero de 2020, a través del cual la Dirección Jurídica solicita al Sr. Alcalde la modificación del Decreto Alcaldício N° 266/2020, en el sentido de citar los fundamentos de hecho y disposiciones de derecho que justifican los servicios contratados.

3.- La Resolución del Sr. Alcalde, donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- **Autorícese** la modificación del Decreto Alcaldício N° 266, de fecha 24 de enero de 2020, que aprueba la contratación de servicios artísticos y musicales, para las actividades realizadas en el marco del programa Difusión de Localidades 2020, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

1.- Contratación de doña Maryluz Caroline Ormazábal Sancy y don Patricio Esteban Cea Lira: La señora Ormazábal es proveedora única del servicio de canto y coro, y el señor Cea del servicio musical, ambos casos del grupo “Banda Latina”, particularmente respecto de sus presentaciones a realizar los días 17 y 24 de enero de 2020, sábados 8, 15, 22 y 19 de febrero de 2020; lo anterior se acredita mediante dos certificados emitido por las personas precedentemente señaladas, que la Dirección de Jurídica ha tenido a la vista. La disposición que rige en esta materia es el artículo 10 N° 4 del Reglamento de la Ley N° 19.886, el que dispone que el Trato Directo procede, con carácter de excepcional, si solo existe un proveedor del servicio.

2.- Contratación de Gabriel Ignacio Leiva Berríos, José Fernando González Pinto, y doña Ximena Francisca Huala Alcaíno: La causal que justifica las presentes contrataciones es la establecida en el artículo 10 N° 7, letra f) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, que señala lo siguiente: *“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.*

2.1.- Sobre don Gabriel Leiva Berríos: Se comprueba que suscribió con la Municipalidad un contrato bajo la modalidad a honorarios a contar del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, para prestar el servicio “6 Backing track Academia de Talentos Vibra”. Posteriormente, consta que suscribió un contrato de la misma naturaleza, a contar del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, para prestar el servicio “Realizador musicales Escuela de Talentos Vibra” y “Desarrollar 5 musicales de 10 minutos de duración”. El fundamento de la seguridad y confianza consiste en que ha sido la única persona natural que ha trabajado con los artistas locales en actividades similares dentro de la comuna de Buin, a lo menos, durante parte de las anualidades 2018 y 2019, adaptando las piezas musicales a los tonos y tiempos requeridos, y requerimientos específicos para cada cantante, según la generación que integra.

2.2.- Sobre don José González Pinto: Se comprueba que suscribió con la Municipalidad un contrato bajo la modalidad a honorarios a contar del 01 de enero de 2018 hasta el 31 de enero de 2018, ambas fechas inclusive, para realizar el siguiente cometido: "Encargado del Taller de Expresión Corporal". Posteriormente, consta que suscribió un contrato de la misma naturaleza, a contar del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de enero de 2019, ambas fechas inclusive, para realizar el cometido: "Brindar herramientas y conocimientos artísticos a través de un taller de expresión corporal a los vecinos y vecinas de la Comuna; Encargado de Taller de Expresión Corporal y Coordinar y Ejecutar el Taller de Expresión Corporal". El fundamento de la seguridad y confianza consiste en que ha sido la única persona natural que ha organizado y producido las siguientes actividades: "Miss por una causa en Paine" (hoy Reina Expo Rural Paine); "Miss Earth, Mister Chile", y "Miss y Mister Buin", de la misma forma, ha cumplido la labor exclusiva y excluyente en la preparación de los candidatos y candidatas en el área de modelaje, expresión oral, vestuario y desarrollo de coreografías para las presentaciones en público, sin perjuicio de lo anterior, ha sido el asesor de un conjunto indeterminado de candidatas en las citadas iniciativas, obteniendo buenos resultados.

2.3.- Sobre doña Ximena Francisca Huala Alcaíno: A partir del correo electrónico enviado a la Dirección Jurídica, con fecha 11 de febrero de 2020, de la Gestora Cultural de la Dirección de Desarrollo Comunitario, se acredita que la persona que se busca contratar participó en el concurso "Una Reina para Buin 2019", obteniendo el segundo lugar en la premiación, lo cual le permitió adjudicarse el concurso denominado "Miss Internacional", siendo la representante oficial de Chile en dicho certamen, por ende, atendida su experiencia en el rubro de la asesoría de imagen, sus servicios resultan esenciales para llevar a cabo el concurso "Una Reina y Rey para Buin 2020".

Se hace presente que en los tres casos mencionados anteriormente, se cumplen con los requisitos de estimar fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, ya que han sido las únicas personas naturales que han trabajado con los artistas locales en actividades similares dentro de la Comuna de Buin, conociendo cada una de las particularidades y requerimientos que exige el tipo de actividad que se pretende realizar, de modo de garantizar su correcta ejecución. En cuanto al requisito relativo a comprobar la magnitud e importancia de la contratación cabe recordar que los servicios se enmarcan en la actividad denominada "1º Expo Agri Cultural", que se realizar por primera vez conducente a que los artesanos, productores, músicos y artistas locales, se den a conocer frente a toda la comuna, todo ello con el objetivo de poner en valor los oficios y tradiciones de la comuna, en Conmemoración de su 176 Aniversario.

2.- En todo lo demás se mantiene de forma íntegra y vigente lo dispuesto en el decreto alcaldicio original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL-GMG-VZS.mss.
DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- DIDEKO
- SECPLA
- Archivo SECMU.

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DECRETOS 2016-2020\Contratación Directa\Actividades\2020\Difusión de Localidades_Modificación.docx